

Río Gallegos, 24 de noviembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 75.327/19 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Nota N° 63/20 el Departamento Administración de Personal, informa la situación de revista de la agente Andrea Jacqueline PAICE, en virtud de encontrarse usufructuando licencia médica por afecciones o lesiones de largo tratamiento desde el día 14 de junio de 2018 y solicita la confección del instrumento legal correspondiente;

QUE el servicio de Medicina Laboral inició su funcionamiento en la UARG a partir del mes de abril de 2019;

QUE los certificados médicos anteriores al inicio del servicio de Medicina Laboral de la agente PAICE, fueron remitidos a la Dirección de Recursos Humanos de la UNPA;

QUE se adjuntan los informes de Medicina Laboral que dan por aprobada la licencia médica a partir del mes de mayo de 2019;

QUE obra nota de la agente Andrea Jacqueline PAICE de fecha 18 de junio del corriente año, mediante la cual solicita excepción para continuar percibiendo el CIENTO POR CIENTO (100%) de sus haberes durante la continuidad de la carpeta médica por tratamiento prolongado hasta que la misma finalice o por un año más lo que ocurra primero;

QUE por nota N° 425/20 de fecha 5 de agosto de 2020, el Sr. Decano de la UARG eleva los presentes actuados al Sr. Rector de la UNPA y por su intermedio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos con la finalidad de solicitar dictamen en relación a la solicitud de excepción de la licencia médica de largo tratamiento de la agente Andrea Jacqueline PAICE;

QUE por nota N° 119/20 la Dirección General de Asistencia Legal y Técnica solicita confirmación de la información suministrada, en tanto que en los registros del sistema de administración de personal SIU-Mapuche en los períodos registrados, difieren de los indicados;

QUE por Nota N° 434/20 el Sr. Decano eleva informe recibido por nota N° 70/20-virtual del Departamento Administración de Personal sobre lo requerido en el párrafo anterior;

QUE obra Dictamen N° 025/20 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante el cual expresa que la solicitud de excepción de la agente PAICE resulta improcedente, debiendo rechazarse el mismo sin más trámite, observando que el Consejo Superior de la UNPA (y cualquier otra autoridad) carece de atribuciones para exceptuar la aplicación de dicha normativa, no siendo facultades propias de un Estado de Derecho el que las autoridades resuelvan no aplicar la norma vigente en un caso concreto, lo que resultaría violatorio del principio de legalidad y de interdicción de la arbitrariedad (art. 28 CN y 1 y 7 Ley 19549), como asimismo, se obraría en perjuicio del principio de igualdad (art 16 CN) para con los restantes dependientes de la Universidad a quienes se aplica la mentada resolución;

QUE asimismo, señala que la normativa de fondo (Convenio Colectivo de Trabajo) es clara respecto a los periodos de licencia con goce de haberes por enfermedad prolongada (art. 93 CCT) , regulando incluso la posibilidad de prorrogar excepcionalmente el mismo por DOS (2) periodos más de SEIS (6) meses cada uno, lo que también se encuentra cumplido, por lo tanto corresponde rechazar el pedido de prórroga excepcional peticionado y remitir las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos y Servicio de Medicina laboral para la continuidad del trámite;

QUE por nota N° 81/20-virtual el Departamento Administración de Personal informa la situación de revista actualizada de la agente Andrea Jaqueline PAICE y solicita la elaboración del instrumento legal correspondiente;

QUE a su vez comunica que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 366/06, Título 6 Tiempo de Trabajo, Licencias por enfermedad, Artículo 93°;

QUE según lo establece el Artículo 4° de la Ordenanza N° 217-CS-UNPA, es facultad del suscripto otorgar tal licencia;

QUE por Disposición N° 134/2020 se establecieron mecanismos extraordinarios y excepcionales para el diligenciamiento de los trámites administrativos mientras se encuentren vigentes las restricciones dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria decretada a causa de la pandemia por el coronavirus COVID-19 y por Disposición N° 152/2020 se implementó en el ámbito de la Unidad Académica Río Gallegos, una Mesa de Entradas Virtual;

///



DISPOSICIÓN

N° 502/2020

///-2-

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el pedido de prórroga excepcional incoado por la agente Andrea Jacqueline PAICE (CUIL Nº 27-23956803-9) en fecha 18 de Junio de 2020 por los motivos expresados en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- RECONOCER el uso de licencia médica por afecciones o lesiones de largo tratamiento a la agente Andrea Jacqueline PAICE (CUIL Nº 27-23956803-9), en el cargo de Planta Permanente de la Carrera de Administración y Apoyo – Cargo A050 - Área Asistencia Técnica y Reglamentaria – Sector Despacho – Agrupamiento Administrativo - Categoría TRES (3) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente, en el periodo comprendido entre el 14 de junio de 2018 y el 13 de junio de 2019 con percepción del CIEN POR CIENTO (100%) de sus haberes, en el marco de lo establecido en el Artículo 93º del Decreto Nº 366/06.-

ARTÍCULO 3º.- RECONOCER la continuidad del uso de licencia médica por afecciones o lesiones de largo tratamiento a la agente Andrea Jacqueline PAICE (CUIL Nº 27-23956803-9), en el cargo de Planta Permanente de la Carrera de Administración y Apoyo – Cargo A050 - Área Asistencia Técnica y Reglamentaria – Sector Despacho – Agrupamiento Administrativo - Categoría TRES (3) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente, a partir del día 14 de junio de 2019 y hasta el día 12 de junio de 2020 en el marco de lo establecido en el Artículo 93º del Decreto Nº 366/06, por subsistir la causal que determinó la licencia y en forma excepcional, ampliando el plazo por DOS (2) periodos de SEIS (6) meses, con percepción del CIEN POR CIENTO (100%) de sus haberes.-

ARTÍCULO 4º.- RECONOCER la continuidad del uso de licencia médica por afecciones o lesiones de largo tratamiento a la agente Andrea Jacqueline PAICE (CUIL Nº 27-23956803-9), en el cargo de Planta Permanente de la Carrera de Administración y Apoyo – Cargo A050 - Área Asistencia Técnica y Reglamentaria – Sector Despacho – Agrupamiento Administrativo - Categoría TRES (3) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente, a partir del día 13 de junio de 2020 y hasta el día 9 de diciembre de 2020, en el marco de lo establecido en el Artículo 93º del Decreto Nº 366/06, por subsistir la causal que determinó la licencia, con percepción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de sus haberes.-

ARTÍCULO 5º.- OTORGAR la continuidad de uso de licencia médica por afecciones o lesiones de largo tratamiento a la agente Andrea Jacqueline PAICE (CUIL Nº 27-23956803-9), en el cargo de Planta Permanente de la Carrera de Administración y Apoyo – Cargo A050 - Área Asistencia Técnica y Reglamentaria – Sector Despacho – Agrupamiento Administrativo - Categoría TRES (3) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente, a partir del 10 de diciembre de 2020, con percepción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de sus haberes, en el marco de lo establecido en el Artículo 93º del Decreto Nº 366/06, por subsistir la causal que determinó la licencia.-

ARTÍCULO 6º.- REMITIR copia digitalizada de la presente al Departamento Administración de Personal (notificar a la interesada por correo electrónico), Secretaría de Planeamiento, Dirección de Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, Departamento Administración de Personal, Secretaría de Planeamiento, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVASE.-



Prof. María del Carmen  
Escalera  
Decana